

# Orden de compra 42731

## Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico  
 Fecha de la orden 20/11/19  
 Fecha de revisión 20/11/19  
 Solicitud núm. 72814  
 Solicitante Jose Darwin Angulo Gonzalez  
 Enviar al usuario Jose Darwin Angulo Gonzalez  
 Entidad BOYACA - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Términos de pago Según el acuerdo marco  
 Entidad Compradora 2 Ninguno  
 Justificación adquisición de un vehículo CAI destino al grupo de prevención vial de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Tunja  
 Instrumento de Agregación de Demanda Vehículos II  
 Asociado al Acuerdo de Paz No  
 Supervisor de la Orden de Compra Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Policía Metropolitana de Tunja  
 Telefono Supervisor 3232276028; 3134639800  
 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 10/12/19  
 Especificaciones adicionales de Entrega SE RECUERDA AL SEÑOR CONTRATISTA QUE EL INICIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES A PARTIR DE LA FIRMA HASTA EL 10/12/2019  
 Gravámenes adicionales EL CONTRATISTA deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del valor neto, excluyendo los impuestos y demás descuentos a que hay lugar consignándola a la cuenta corriente No 616-46124-0 del Banco de Bogotá denominada UPTC-Estampillas a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en la calle 17 No 10-63 casa Cultural "Gustavo Rojas Pinilla" de la ciudad de Tunja.

N.I.T. 900801209

Datos adjuntos  
 ESTUDIO\_PREVIO\_VEHICULO\_20191...  
 SOPORTES\_ESTUDIO\_PREVIO\_VEHIC...  
 CDP\_15019\_VEHICULO\_20191119\_0...  
 colización.xlsm

## Dirección

Dirección CARRERA 11 # 19 - 85  
 150001 TUNJA  
 Colombia  
 A la atención de: CR MARIA EMMA CARO ROBLES

Términos de envío Según el acuerdo marco

## Proveedor

Nombre RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.  
 Dirección principal CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510  
 EDIFICIO WORLD BUSINESS PORT  
 BOGOTA, CUNDINAMARCA 110911  
 Colombia  
 Teléfono (celular) +1 (310) 618-9995  
 Se abrió el mensaje de correo electrónico. No  
 Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico) *Sarid.rios-extern@renault.com*

## Artículos

1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
---	------	----------	----------	--------	--------	-------

Avanzado

Buscar

Ordenar por...

Número de línea: 0 → 9

Renault TRAFIC 1.6L TECHO ALTO MT 1  
1600CC AA 2T - PANEL DE VIGILANCIA

Unidad

116.917.120,00 COP

116.917.120,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1	Unidad	8.688.820,00 COP	8.688.820,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

3	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		veh02--Mantenimiento Preventivo	1	Unidad	4.486.300,00 COP	4.486.300,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

4	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		veh02--Requerimientos de la Matricula	1	Unidad	470.700,00 COP	470.700,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

5	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		veh02--Gravámenes adicionales	1	Unidad	1.106.877,00 COP	1.106.877,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

6	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		veh02--SOAT	1	Unidad	895.750,00 COP	895.750,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	<u>0,00 COP</u>	<u>0,00 COP</u>	0,00

Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período
Ninguno	Vehículos	0 ( cambiar)	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja VEHICULO <u>CDP-15019</u>	

Por página 15 | 45 | 90

Total 132.565.567,00 COP

Comentarios

Historial

Historial de integración



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHmhrojas MARIA HELENA ROJAS TORRES  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
Fecha y Hora Sistema: 2019-11-27-10:25 a. m.

### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	15019	Fecha Registro:	2019-11-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-17.434.433,00 Valor Actual: 132.565.567,00
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO				
M16M- POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO				
		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		2019-11-27	150.000.000,00	-17.434.433,00	132.565.567,00
		Total:	150.000.000,00	-17.434.433,00	132.565.567,00

Objeto: REDUCCION CDP TODA VEZ QUE LA OFERTA FUE POR MENOR VALOR SEGUN OFICIO S-2019-060086/AREAD GRUCO DEL 20/11/2019 . SOLICITUD CDP ADQUISICION DE UN VEHICULO CAI DESTINADO AL GRUPO DE PREVENCIÓN VIAL DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA SEGUN DOCUMENTOS ADJUNTOS CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS N° 95 DE FECHA 06/11/2019 Y OFIC

PT. MARIA HELENA ROJAS TORRES  
ANALISTA DE CONTRATOS METUN



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcely MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad: 16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2019-11-20-7:16 p. m.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre es afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	
Número:	2019-11-13	
Fecha Registro:	2019-11-13	
Vigencia Presupuestal:	Actual	
Estado:	Con Compromiso	
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:
		-17.434.433,00
		Valor Actual:
		132.565.567,00
		Saldo x Comprometer:
		0,00
		Vr. Bloqueado
		0,00
		Uso Caja Menor
		Ninguno

#### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	15019	Fecha Registro:	2019-11-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

#### AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

#### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M16M POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO	Nación	16	SSF	2019-11-20	150.000.000,00	-17.434.433,00	132.565.567,00	0,00	0,00
					Total:	150.000.000,00	-17.434.433,00	132.565.567,00	0,00	0,00

Objeto: REDUCCION CDP TODA VEZ QUE LA OFERTA FUE POR MENOR VALOR SEGUN OFICIO S-2019-060066/AREAD GRUCO DEL 20/11/2019 PARA LA ADQUISICION DE CAI PREVENTIVO VIAL SETRA CONVENIO 021-2012 Y 006-2015 CERTIFICADO PLAN DE COPRAS No.95 DEL 06/11/2019. Y OFICIO S-2019-058924/AREAD-GRUCO CON DESTINO AL SETRA METUN REC 16.

IT. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe presupuesto METUN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S-2019-060085-AREAD-GRUCO-29.25



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: AREA D-5RUF  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: IT Maria A Cely  
Fecha: 20.11.19 Hora: 7:55

Tunja, 20 de noviembre de 2019

Intendente  
MARIA ANTONIA CELY MORALES  
Jefe Grupo Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 19-85  
Ciudad.

Asunto: emisión registro presupuestal Orden de Compra No 42731

Con toda atención solicito a la señora Jefe del Grupo de presupuesto, expedir el Registro Presupuestal para la orden de compra en mención, cuyo objeto es "Adquisición de un vehículo CAI designado al Grupo de Prevención Vial de la Seccional de Transito de la Policía Metropolitana de Tunja", vigencias 2019 se solicita reducción toda vez que el proceso fue por menor valor; así:

CDP No. 15019 del 2019-11-13

UNIDAD	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	REC	SIATUAC	VALOR CERTIFICADO	VALOR A COMPROMETER	VALOR A REDUCIR
METUN-SETRA	M16M METUN POLICIA METROPOLITANA	A-02-01-01-004 Maquinaria y Equipo	16	SSF	\$ 150.000.000,00	\$ 132.565.567,00	\$ 17.434.433,00
TOTAL					\$ 150.000.000,00	\$ 132.565.567,00	\$ 17.434.433,00

Atentamente,

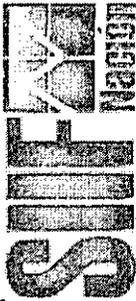
  
Teniente **JOSE DARWIN ANGULO GONZALEZ**  
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: cuatro (04 folios) orden de compra, CDP, RUT y certificación bancaria

Elaborado por: PT Ricardo Cruz Granados /analista de Contratos METUN  
Revisado por: TE José Darwin Angulo González/Jefe de Contratos METUN  
Fecha Elaboración: 20/11/2019  
Ubicación: D:08 CONTRATOS 2019\52 ORDEN DE COMPRA VEHICULO

Carrera 11 19 85 Tunja  
Teléfono 3503058347  
metun.gruco@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante Usuario Solicitante: MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Fecha y Hora Sistema: 2019-11-20-7:08 p. m.

### REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15019 de fecha 2019-11-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	423319	Fecha Registro:	2019-11-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	132.565.567,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	132.565.567,00
Identificación: NIT	860025792	Razon Social:	RENAULT SOCIEDAD DE AUTOMOTORES S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	10052376849	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro
Identificación:	39707567	Nombre:	MARIA EMMA CARO ROBLES	Cargo:	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	42731
				Tipo:	ORDEN DE COMPRA
				Fecha:	2019-11-20

#### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M16M POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO	Nación	16	SSF		132.565.567,00		132.565.567,00	
Total:						132.565.567,00		132.565.567,00	132.565.567,00

Objeto: ADQUISICION DE CAI PREVENTIVO VIAL SETRA CONVENIO 021-2012 Y 006-2015 CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS No.95 DEL 06/11/2019. Y OFICIO S-2019-060085/AREAD-GRUCO del 20/11/2019 CON DESTINO AL SETRA METUN REC 16. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICOS.

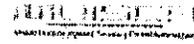
#### PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2019-12-16	132.565.567,00	132.565.567,00	NINGUNO

IT. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuesto METUN



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto:  0  2 Actualización  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14338425591



(415)7707212489984(8020) 000001433842559.1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 2 5 7 9 2 - 6. DV: 3 12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico: 1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres: 35. Razón social: SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A. 36. Nombre comercial: SOFASA 37. Sigla: SOFASA S.A.

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Antioquia 40. Ciudad/Municipio: Envigado 41. Dirección principal: CR 49 39 SUR 100 42. Correo electrónico: cesar.bermudez@renault.com 43. Apartado aéreo: 1 4 0 5 3 44. Teléfono 1: 2 7 6 0 0 2 2 45. Teléfono 2: 2 7 6 0 5 5 4

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 2, 9, 1, 0 47. Fecha inicio actividad: 1 9 7 3 0 5 2 8 48. Código: 4 5 1, 1 49. Fecha inicio actividad: 1 9 7 3 0 5 2 8 50. Código: 1 2 4 5 3 0 51. Código: 52. Número establecimientos: 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18												
3	5	7	8	9	1	0	1	1	3	1	4	1	5	1	8	1	9	2	6	2	4	3	3	3	5	4	0	4	1

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
- 10- Usuario aduanero
- 11- Ventas régimen común
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorrelator
- 18- Precios de transferencia
- 19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex
- 26- Declaración individual precios de transferencia
- 24- Declaración consolidada precios de transferencia
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.
- 40- Impuesto a la Riqueza
- 41- Declaración anual de activos en el exterior

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 2 2 2 3 3 7 1 8 3 8 55. Forma: 1 56. Tipo: 1 57. Modo: 58. CPC: 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 5 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:

984. Nombre: PELAEZ GAMBOA LUIS FERNANDO  
985. Cargo: Representante legal Certificado



# Bancolombia

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2015

Señores  
**A QUIEN INTERESE**  
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S A SOFASA S A** Identificada con el Nit. **860025792** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **AHORROS No. 100-523768-49** desde el **1997/12/11** la cual se denomina **SOFASA S.A**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **JOHN FERNANDO RESTREPO BOTERO** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **16123-15883**.

Atentamente,

BANCOLOMBIA  
Bogotá - Of. 178 Centro Financiero  
*Adriana C. Gutierrez T.*  
Auxiliar de Operaciones No 110  
Cuenta No 523768492 Bhd

**Adriana Cecilia Gutierrez T.**  
Auxiliar de Departamento  
Oficina de Servicios Empresariales Bogotá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S-2019 5-060506 -AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, **24** de Noviembre de 2019

Mayor

NELSON ANDRES CORREDOR DIAZ

Jefe Seccional Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Tunja

Avenida Oriental carrera 6 con calle 16 Celular 3016578299- 3202820635

[Nelson.corredor@correo.policia.gov.co](mailto:Nelson.corredor@correo.policia.gov.co) [Metun.setra-jefat@policia.gov.co](mailto:Metun.setra-jefat@policia.gov.co)

Tunja



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Asunto: notificación supervisión No Orden de compra No 42731

De manera atenta y respetuosa informo al Señor Oficial que mediante Orden de compra No 42731, se nombró como supervisor al Jefe Seccional de tránsito y transporte de la Metropolitana de Tunja, o quien haga sus veces; que en este caso dicho cargo es ejercido por usted, por tal motivo le envié copia del acto administrativo a fin de asegurar su participación y conocimiento en el mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 en su Capítulo XII; y las siguientes recomendaciones:

Objeto: La adquisición a través de la tienda virtual del Estado Colombiano de un vehículo tipo (unidad móvil de prevención vial) destinado a la seccional de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Tunja

Contratista: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S

Dirección: Carrera 69 N°.25B- 44Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINESS PORT

Celular:( 310)618-9995 Correo: [sarid.rios-extem@renault.com](mailto:sarid.rios-extem@renault.com)

Valor: ciento treinta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos m/cte (132.565.567,00)

Plazo de ejecución: que a partir del día de la notificación hasta el 10 de Diciembre de 2019

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO  
OFERENTE**

- Factura original a favor de la Policía Metropolitana de Tunja
- Certificación y planilla del último pago de Salud y Pensión y aportes parafiscales de los empleados y representante legal. (PARÁGRAFO 1o. artículo 23 de la Ley 1150 del 2007)
- Estampillas por el valor del 1% neto de lo facturado, adjuntando recibo de pago. (ordenanza 030 del 25/10/2005 de la Honorable Asamblea de Boyacá)
- Presentar certificación de la alcaldía de Tunja, si está o no obligado a cancelar el ICA.

**SUPERVISOR**

- Presentar solicitud de PAC al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja del valor a cancelar al contratista en el mes siguiente; así:

Periodo facturación	Presentación informe supervisión	Solicitud PAC	Mes de pago a proveedor
22/11/2019 – 30/11/2019	05/11/2019	02/12/2019	Diciembre
01/12/2019 -10/12/2019	10/12/2019	02/12/2019	Diciembre

- Formato 2BS-FR-0019 de la SVE.
- Formato 2BS-FR-0045 Recibo a Satisfacción
- Informe detallado de la recepción de los bienes así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.

**Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos (orden de compra y registro presupuestal).**

**Link <http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>**

#### **Recomendaciones como supervisor**

- Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.
- Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018.
- **En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja.**
- En la resolución 00090 de 2018 dice: "CALIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR: En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."
- El supervisor debe tener en cuenta que si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.
- Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución

política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

**Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, deberes según los siguientes numerales**

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales**

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
17. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:**

**Artículo 36.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

**Artículo 37.** Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general, el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

**Artículo 38.** Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.
3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

**Artículo 39.** Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:
  - a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.
  - b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.
2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.  
Ver sentencia de la Corte Constitucional 1076 de 2002  
Ver concepto Secretaria General 002 de 2002

**Artículo 40.** Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Ver sentencia Corte Constitucional 438 de 1992

**Artículo 41.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1º. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISION y/o INTERVENTORIA tenemos entre otras:  
Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.  
Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrato o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

*De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".*

#### LEY 1474 DE 2011

**ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES.** El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos. Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

**Parágrafo Primero.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

**Parágrafo Segundo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Parágrafo 1.** El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Parágrafo 2.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**Parágrafo 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias

para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

**Parágrafo 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

**ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.

b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los

ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación ofertas que superen los precios del mercado.

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

- Polired:

<http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

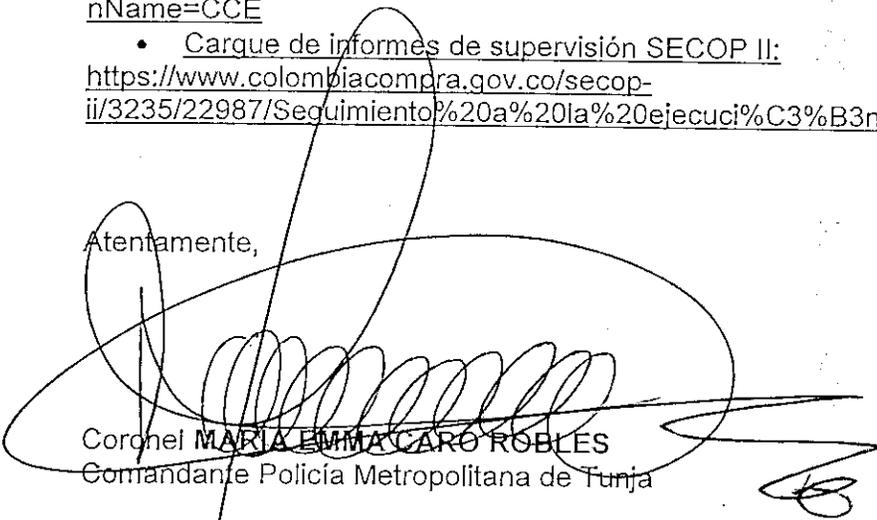
- Creación usuario SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

- Cargue de informes de supervisión SECOP II:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual>

Atentamente,

  
Coronel **MARÍA EMMA CARO ROBLES**  
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: noventa y cuatro (94 folios), Resolución 0090 de 2018 manual de contratación de la Policía Nacional, formato 2BS-FR-0019 informe supervisores seguimiento contractual, formato 2BS-FR-0023 acta de liquidación bilateral, formato 2BS-FR-0045 constancia recibido a satisfacción, formato 1LA-FR-0140 recepción de bienes, guía supervisor Colombia Compra Eficiente, orden de compra, cdp y registro presupuestal

Elaborado por: PT. Helena Rojas Torres/analista de Contratos METUN  
Revisado por: TE. José Darwín Angulo González/Jefe de Contratos METUN  
ST. Edna Lizeth Angulo González / Asesora Jurídica METUN  
MY. Oscar Alejandro Poveda Rodríguez/Jefe Administrativo METUN  
CR. Henry Yesid Bello Cubides/Subcomandante METUN

Fecha Elaboración: 21/11/2019

Ubicación: D:\Información carpeta contratos\Mis documentos\02 OFICINA\UK 2019\CONTRATOS\02 OC 42731 COMPRA DE VEHICULO PARA SETRA -METUN\09 NOT PROVE 42731.docx

Carrera 11 19 85 Tunja  
Teléfono 3503058347  
[metun.gruco@policia.gov.co](mailto:metun.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S-2019 **E - 060593** -AREAD - GRUCO - 29.25

Tunja, **25** de Noviembre de 2019

Señores

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S

Carrera 69 N° 25B -44 of 510 Celular: 3106189995

Correo [sarid.rios-extem@renault.com](mailto:sarid.rios-extem@renault.com)

Bogotá.

Asunto: Notificación inicio ejecución Orden de Compra No 42731

Con toda atención me permito informarles que la orden de compra No 42731 ya tiene el respectivo registro presupuestal, requisito esencial para su ejecución, se recuerda que el plazo de ejecución será hasta el hasta el 10 de Diciembre de 2019, para lo cual tendrá permanente comunicación con el supervisor de la orden de compra.

Se recuerda que para el respectivo pago se requiere de:

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor. (subir en SECOP ii)
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Estampillas por valor del 1% del valor neto facturado, copia del recibo de pago.
5. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
6. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

Para cual tendrá permanente comunicación con el supervisor de la orden de compra el Jefe Seccional Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Tunja el señor Mayor NELSON ANDRES CORREDOR DIAZ a quien puede ubicar en la Avenida Oriental carrera 6 con calle 16 Tunja , celular 3016578299- 3202820635 , correo electrónico [Nelson.corredor@correo.policia.gov.co](mailto:Nelson.corredor@correo.policia.gov.co) [Metun.setra-jefat@policia.gov.co](mailto:Metun.setra-jefat@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Teniente **JOSE DARWIN ANGULO GONZALEZ**  
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: Cinco (5 folios), orden de compra, CDP y registro presupuestal

Elaborado por: PT. Helena Rojas Torres/Analista de Contratos METUN  
Revisado por: TE. José Darwin Angulo González/Jefe de Contratos METUN  
Fecha Elaboración: 22/11/2019  
Ubicación: D:\carpeta de información contratos \Mis documentos\02 OFICINA\UK 2019\CONTRATOS\02

Carrera 11 19 85 Tunja  
Teléfono 3503058347  
[metun.gruco@policia.gov.co](mailto:metun.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

